



El Concejal de Coordinación General de
Funcionamiento del Gobierno Municipal,
Comunicación entre Áreas, Concejalías, Servicios y
Departamentos
Delegación de la JGL por Acuerdo de 22-06-2023
ALBERTO REINA MORENO



**Ayuntamiento de
ALBACETE**

NIF: P0200300B

Alcaldía



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025





ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETO DEL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES.

3. CONTENIDO Y COMPETENCIA PARA SU APROBACIÓN

4. MISIÓN, PRINCIPIOS GENERALES Y OBJETIVOS

5. LINEAS ESTRATEGICAS

6. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

7. EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

8. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES





1. INTRODUCCIÓN

1.1. Consideraciones previas.

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, a través de medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

La Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Otro de los principios que rigen esta ley, es el de transparencia. Las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

La Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Por otro lado, se plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte inadecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.





Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el Plan Estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El Ayuntamiento de Albacete sigue apoyando acciones y a colectivos a los que ha venido haciéndolo en ejercicios anteriores dada su importancia para el tejido social, asociativo, cultural, deportivo y empresarial de la ciudad.

1.2. Contexto normativo.

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, en adelante LGS, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma, en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RGS, en Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La ley 38/2003 introduce, como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas, la necesidad de elaborar, en cada administración, un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión.

La Ley General de Subvenciones, recoge en su artículo 8.1, *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de*





subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.»

Según el artículo 10.3 del citado Reglamento General de la LGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio.

2. OBJETO DEL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES.

2.1. Objeto.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas.

Además, la naturaleza del Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de gestión de carácter programático y sin rango normativo, supone que carece de incidencia directa en la esfera de potenciales beneficiarios de subvenciones, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para éstos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.





Sus efectos internos, no obstante, sí suponen vinculación para la Corporación municipal en dos sentidos. En primer lugar, prohibiendo la concesión de subvenciones para líneas de acción no previstas en el plan. Y en segundo lugar, estableciendo una específica obligación de motivación de las desviaciones que eventualmente se produzcan respecto de sus previsiones, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de los informes de seguimiento, en los términos del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Configurado el Plan Estratégico de Subvenciones como un instrumento eficaz de gestión pública para la distribución racional de los recursos económicos en la realización de las políticas públicas y consecución de los objetivos que tiene encomendados el Ayuntamiento de Albacete, una de las principales utilidades que persigue es la sistematización de las distintas líneas de subvenciones previstas en los presupuestos, contribuyendo de esta forma a una evaluación futura de la actual política de subvenciones a través de los informes de evaluación y seguimiento del plan.

3. CONTENIDO Y COMPETENCIA PARA SU APROBACIÓN.

Su contenido se ajustará al artículo 12 del reglamento General de Subvenciones el cual establece:

1. Los planes estratégicos tendrán el siguiente contenido:

a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar, además, los fallos que se aspira a corregir y con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

1º. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

2º. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

3º. Plazo necesario para su consecución.





4º. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.

5º. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

2. El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

b) Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular de cada área, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.

3. Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.





El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es la Junta de Gobierno Local, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado g) del artículo 127 de la Ley de bases de Régimen Local.

4. MISIÓN, PRINCIPIOS GENERALES Y OBJETIVOS.

4.1 Misión.

Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

4.2 Principios Generales.

La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las administraciones públicas, establece unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones. Estos son:

Principio de publicidad: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la publicidad de la convocatoria y en la publicidad de las subvenciones concedidas, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y demás normativa de aplicación.

Principio de libre concurrencia: Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igual de condiciones, de tal manera que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar, con carácter previo, con las debidas disponibilidades presupuestarias.

Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.





Principios de transparencia e igualdad y no discriminación en la asignación de los recursos públicos. Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.

Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas y eficiencia en la asignación de recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente las subvenciones percibidas.

Principio de adecuación a la estabilidad presupuestaria y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

4.3 Objetivos.

Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento u Organismos Autónomos a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública,





siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

5. LINEAS ESTRATEGICAS

Las Líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento y de sus entidades, son las siguientes:

- Línea Estratégica 1: Acción Social.
- Línea Estratégica 2: Cooperación al Desarrollo.
- Línea Estratégica 3: Asociacionismo y Participación.
- Línea Estratégica 4: Movilidad urbana y transporte.
- Línea Estratégica 5: Dinamización Cultural y Educación.
- Línea Estratégica 6: Medio ambiente y sostenibilidad.
- Línea Estratégica 7: Empleo, Fomento Económico y Social.

Las cuantías previstas para cada una de las Líneas serán las recogidas en el Presupuesto anual del Ayuntamiento y Organismos autónomos.

La vigencia de estas líneas específicas de actuación quedarán condicionadas y limitadas a la aprobación de las mismas en el correspondiente presupuesto anual y a sus consignaciones.

6. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

6.1) BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

6.2) PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o excepcionalmente, a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad





jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Para que una actividad pueda ser objeto de subvención o ayuda con cargo a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, deberá perseguir alguno de los siguientes fines:

Complementar, colaborar, servir, propiciar o suplir fines de competencia municipal.

Fomentar una actividad de interés social.

Fomentar asociaciones cuyo objeto sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

Coadyuvar a la integración social, mediante ayudas económicas, a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

A los efectos de su concesión se establecen los siguientes tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones:

Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.

Subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva; y además de eso, podrán concederse mediante ayuda directa aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales; y para aquellos supuestos en los que de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la urgencia o el interés público de la misma, se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto, de conformidad con la legislación vigente y previa justificación correspondiente. En las correspondientes bases de subvención deberá recogerse el procedimiento adecuado a cada una de las líneas de subvención que se regulen.

7. EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

7.1. EFECTOS





El plan estratégico pretende desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio. Por ello, la actividad subvencionadora pretende:

Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

7.2. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes convocatorias de las subvenciones.

7.3. COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones en caso de concurrencia competitiva, o, en casos específicos, de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y de la regla de gasto.





Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Albacete.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

7.4. FINANCIACIÓN

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto municipal, consignado para 2025 en las aplicaciones presupuestarias que se especifican en el mismo y que figuran actualizadas en la página Web municipal.

8. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Albacete se realizará de forma anual, en dos aspectos:

8.1.- Control y evaluación de resultados:

Finalizado el ejercicio presupuestario, siguiendo las directrices definidas en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se solicitará a los servicios concedentes la elaboración de los informes o memorias referidos en el apartado 8.2 siguiente y necesarios para la evaluación por la corporación y referentes al régimen de seguimiento y evaluación continua del Plan.

Finalizada la vigencia del Plan, la Intervención General remitirá las memorias aportadas por los servicios a la Junta de Gobierno para que tenga constancia de la ejecución de los objetivos planteados en cada servicio.

8.2.- Seguimiento del Plan.

Este seguimiento se realizará anualmente por los Servicios concedentes de las subvenciones, para lo cual, procederán a elaborar un informe de seguimiento y evaluación, destacando los siguientes extremos:

- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).





- El grado de cumplimiento de los objetivos específicos y de su plazo de consecución. A tales efectos, para cada línea de subvención se deberán determinar los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

- Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables. De igual manera se determinará el impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.

- Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.

- Conclusiones o valoración global.

- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Estos informes se pondrán a disposición de la Junta de Gobierno Local a modo de resumen objetivo de los resultados de la acción subvencionadora municipal, al objeto de:

Modificar o suspender las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.

Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.

Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 1: ACCIÓN SOCIAL

Objetivo Estratégico

Fomentar la actividad del Tercer Sector en el ámbito de la Acción Social por los efectos de cohesión, inclusión, desarrollo de valores colectivos y creación de capital social que su actuación genera, complementariamente con la actividad directa del Ayuntamiento.

Objetivos Específicos y efectos que se pretenden:

1.1.- Impulsar en el marco del Sistema Público de Servicios Sociales, el papel del Tercer Sector, estableciendo los correspondientes mecanismos de planificación,





coordinación y colaboración, con criterios de complementariedad y priorización en la promoción de los servicios que recibe la población.

1.2.- Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro en Acción Social, fortalecer la actuación coordinada en red de las entidades, el voluntariado social y la dimensión comunitaria, según lo establecido en los Planes Sectoriales y Plan Estratégico que el Ayuntamiento apruebe.

1.3.- Fomentar la intervención de la iniciativa social no gubernativa en la lucha contra la desigualdad y la exclusión social.

1.4.- Colaboración con entidades privadas de nuestra ciudad, por su capacidad de respuesta ante situaciones urgentes de exclusión social.

1.5.- Permitir la transparencia y la rendición de cuentas de la aportación económica municipal a éste sector, de los resultados esperados, de los obtenidos y del impacto alcanzado.

Plazo de Ejecución:

Convocatorias anuales

Fuentes de financiación:

El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Costes Económicos:

Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará en concurrencia competitiva, tramitación mediante convenios o resoluciones con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto y las líneas de ayudas cuyo procedimiento de concesión es directa, por razones de interés público, social, económico o humanitario.

Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes convocatorias, convenios de colaboración específicos o Resoluciones para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención.

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 2: COOPERACIÓN AL DESARROLLO





Objetivo Estratégico:

Cooperar en el desarrollo de las personas que viven en países con menos recursos, promoviendo iniciativas que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local y aquellas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía, todo ello con arreglo a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible acordada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de Naciones Unidas.

Objetivos específicos y efectos que se pretenden:

2.1.- Contribuir a la satisfacción de necesidades básicas de las poblaciones más desfavorecidas, entendiendo por tales: alimentación, vivienda, acceso al agua potable y saneamiento básico, salud, educación, servicios sociales y la implantación de pequeñas infraestructuras productivas o de autoabastecimiento.

2.2.- Favorecer el desarrollo humano sostenible de dichos poblaciones, mediante programas cuyas acciones deban realizarse en el marco de un planeamiento expreso o de tipo estratégico, orientado a impulsar, desarrollar y ejecutar acciones de desarrollo y atención integral de las necesidades socioeconómicas de las comunidades destinatarias, protección del medio ambiente, adaptación al cambio climático.

2.3.- Garantizar el fortalecimiento de estructuras de gobernanza participativas, paritarias y democráticas, que contribuyan a la articulación de sociedades pacíficas e inclusivas, la equidad entre los géneros, la igualdad de oportunidades económicas, políticas y sociales para todas las personas y pueblos, y el fomento y protección a los derechos humanos.

2.4.- Apoyar a los gobiernos locales de países en desarrollo en sus iniciativas para hacer efectiva la Agenda 2030 al servicio de su ciudadanía. Reforzar los vínculos de amistad y cooperación establecidos con las ciudades hermanadas en clave de cooperación con Albacete, dando soporte a todo tipo de acciones de cooperación e intercambio.

Plazo de Ejecución:

Convocatorias anuales

Fuentes de financiación:

El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.





Costes Económicos:

Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para la ejecución será el de concurrencia competitiva, con carácter general. Excepcionalmente, podrán atenderse acciones de Emergencia o Ayuda Humanitaria.

Plan de actuación:

Para la ejecución de esta línea estratégica, se aprobarán las correspondientes Bases Reguladoras de Cooperación al Desarrollo. Para las de concesión en régimen de concurrencia competitiva se publicará la correspondiente Convocatoria. Se tramitará la concesión directa, mediante convenios a las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto; con carácter excepcional se tramitará la concesión directa en los supuestos de Emergencia y otros establecidos en Bases Reguladoras.

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 3: ASOCIACIONISMO, PARTICIPACIÓN Y POLÍTICAS DE IGUALDAD.

Objetivo Estratégico:

Fomentar y apoyar el asociacionismo vecinal, tanto de entidades territoriales como sectoriales, en el desarrollo de las actividades que complementen y/o suplan las competencias municipales, facilitando la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social del municipio.

Contribuir al fortalecimiento de las asociaciones feministas y de mujeres.

Objetivos específicos y efectos que se pretenden:

3.1.- Apoyar al mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones vecinales para la representación y defensa de intereses generales o sectoriales, así como a las federaciones y uniones vecinales, considerando su importante papel en la representación y defensa de los intereses generales del movimiento asociativo vecinal y su función de ser cauce de participación ciudadana.

3.2.- Fortalecer el movimiento asociativo y la dinamización vecinal en sus diversos ámbitos de cultura, formación, deporte, actividades sociales, o cualquier otra actividad sectorial, como forma de participación de la ciudadanía.

3.3.- Colaborar con las comisiones de festejos de los distritos y/o barrios en la organización de las fiestas de sus ámbitos territoriales.





3.4.- Facilitar el acceso a la información a los diferentes sectores juveniles de la ciudad, a través de otros jóvenes que ejercen de antenas informativas, así como la formación y autonomía personal de los jóvenes que participen en el proyecto, y potenciar la participación en los procesos de información juvenil.

3.5.- Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio.

3.6.- Crear espacios para promover la igualdad de género.

3.7.- Fomentar proyectos de la igualdad entre mujeres y hombres y lucha contra la discriminación sexual.

Plazo de Ejecución:

Convocatorias anuales.

Fuentes de financiación:

El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Costes Económicos:

Procedimiento de concesión:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes convocatorias para cada una de sus respectivas líneas de subvención y tramitación mediante convenios o resoluciones a las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de las convocatorias para cada una de sus respectivas líneas de subvención.

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 4: MOVILIDAD URBANA Y TRANSPORTE

Objetivo Estratégico:

Fomentar, apoyar y favorecer el uso del transporte público por y para mayores de 65 años; Beneficiarios de Pensión No Contributiva; Perceptores de la prestación por desempleo mayores de 55 años o de la prestación por desempleo con cargas familiares; Pensionistas por viudedad; Inválidos de grado permanente; Jubilación y Discapacitados de grado mayor a 33%.





Objetivos específicos y efectos que se pretenden:

3.1.- Fortalecer el uso del transporte público tanto para apoyar económicamente a los que más lo necesitan como para reducir las emisiones de CO2 en los desplazamientos realizados en la ciudad.

3.2.- Fomentar la movilidad accesible a las personas con movilidad reducida.

3.3.- Fomentar la adaptación de taxis, a euro taxis, con el objetivo de tener una flota de vehículos adaptados para personas con movilidad reducida.

3.4.- Ayudar a entidades que contratan personas con distintas discapacidades y que necesitan desplazar a estos trabajadores desde sus domicilios a los lugares de trabajo.

Plazo de Ejecución:

Convocatorias anuales.

Fuentes de financiación:

El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Costes Económicos:

Procedimiento de concesión:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes convocatorias para cada una de sus respectivas líneas de subvención y tramitación mediante convenios o resoluciones a las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de las convocatorias para cada una de sus respectivas líneas de subvención.

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 5: DINAMIZACIÓN CULTURAL y EDUCACIÓN

Objetivo Estratégico:

Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, fomentando la profesionalidad de las y los agentes implicados y consolidando modelos de apoyo a la creación cultural y los modelos de gestión.

Objetivos específicos y efectos que se pretenden:





5.1.- Apoyar, difundir y promocionar la cultura tradicional realizada a través de festivales, producción de espectáculos y cualquier actividad de fomento de la cultura tradicional en todas sus manifestaciones.

5.2.- Apoyar, difundir y promocionar las artes escénicas, tanto teatro como danza o circo en cualquiera de sus formatos o disciplinas.

5.3.- Apoyar, difundir y promocionar las artes plásticas y visuales, incluidos el arte de acción y el arte urbano en todos sus formatos.

5.4.- Apoyar el cine y audiovisual, promovidos a través de producciones, festivales o actividades de fomento y difusión.

5.5.- Apoyar, difundir y promocionar el libro y la lectura, en cualquiera de sus especialidades y soportes.

5.6.- Apoyar, difundir y promocionar la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones.

5.7.- Dinamización de la cultura en la calle en sus distintos formatos y/o disciplinas.

5.8.- Apoyar, difundir y promocionar actividades y eventos dirigidos a jóvenes universitarios en colaboración con la UCLM.

5.9.- Realización de un plan de programación cultural de en los distintos barrios, distritos y pedanías en colaboración con la FAVA.

6.0- Difusión y promoción de la cultura e historia de la ciudad en su vertiente más educativa a través de Centros de Interpretación.

Plazo de Ejecución:

Convocatorias anuales

Fuentes de financiación:

Presupuesto municipal, a través de la Sociedad Municipal de Cultural Albacete, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas, así como del Área de Cultura y Proyección exterior y del Organismos autónomo de las artes escénicas y de la imagen.

Costes Económicos:

Procedimiento de concesión:





El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva y tramitación mediante convenios o Resoluciones con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes convocatorias y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención.

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 6: MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Objetivo Estratégico:

Impulsar la sostenibilidad de la ciudad con el máximo respeto al medio ambiente tratando de fomentar el ahorro, la eficiencia energética y el ahorro de agua potable, a fin de avanzar hacia la transición a un nuevo modelo energético.

Objetivos específicos y efectos que se pretenden:

- 6.1.- Defensa y protección del medio ambiente y desarrollo sostenible.
- 6.2.- Apoyar a las entidades de protección animal.
- 6.3.- Promover e impulsar la información, sensibilización y educación ciudadana en materia medio ambiental.

Plazo de Ejecución:

Convocatorias anuales

Fuentes de financiación:

El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Costes Económicos:

Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva y tramitación mediante convenios con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes convocatorias y mediante convenios





de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención.

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 7: EMPLEO, FOMENTO ECONÓMICO Y SOCIAL

Objetivo Estratégico:

Favorecer el desarrollo sostenible, empleo de calidad, crecimiento económico y promoción de la ciudad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía.

Objetivos específicos y efectos que se pretenden:

7.1.- Apoyar la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento social y de economía circular, generadores y mantenedores de empleo estable y que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

7.2.- Dinamizar y promocionar el comercio de proximidad y los mercados municipales y privados en los distritos y barrios a través de las Federaciones de Comercio, de las Asociaciones de Comerciantes y de los minoristas de la ciudad.

7.3.- Apoyar e impulsar el comercio local que se basará en la innovación comercial, en la digitalización de los comercios, en la promoción comercial y en las ayudas directas a los comercios.

7.4.- Promocionar Albacete como destino turístico nacional e internacional, reforzando los vínculos con los operadores turísticos públicos y privados, potenciando la innovación y dinamismo de la oferta, optimizando los costes para conseguir servicios sostenibles.

7.5.- Apoyar al tejido emprendedor local fomentando alianzas en torno a la innovación con perfiles multidisciplinares y roles complementarios Detectar talento innovador para contribuir a la adopción de tecnologías disruptivas de manera transversal por parte del Ayuntamiento y convertir la ciudad en una plataforma al servicio de la innovación de base tecnológica.

7.6.- Colaborar con entidades sociales en la organización de eventos en el término municipal.

Plazo de Ejecución:

Convocatorias anuales

Fuentes de financiación:





El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas. La línea específica Becas Movilidad esta cuenta con financiación de un programa europeo.

Costes Económicos:

Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará en concurrencia competitiva y tramitación mediante convenios con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes convocatorias y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención.

